

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 83.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 33 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 23.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3270.

Núm. 222.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 18 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y nueve pertenencias para la mina denominada *Pura Precaución*, de mineral hierro, de la tercera sección, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje que llaman Laderas, al Sur de la Ermita de San Gregorio, lindante al Norte con dicha Ermita; Este terreno franco; Sur minas *Santa Fé* y *Araceli*; Oeste minas *El Pastor* y *Santa Fé*; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina *Araceli*. Desde el p.º p.º se medirán en dirección O. 10º N. 400 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda 200 metros en dirección N. 10º E.; de segunda á tercera 200 metros en dirección O. 10º N.; de tercera á cuarta 100 metros en dirección N 10º E.; de cuarta á quinta 100 metros en dirección O. 10º N.; de quinta á sexta 300 metros en dirección N. 10º E.; de sexta á séptima 1000 metros en dirección E. 10º S.; de séptima á octava 800 metros en di-

rección S. 10º O.; de octava á novena 300 metros en dirección O. 10º N.; de novena al punto de partida 200 metros en dirección N. 10º E., con lo que resulta formado el rectángulo de las cincuenta y nueve pertenencias del registro *Pura Precaución*, que deja solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Córdoba 20 de Enero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3271.

Núm. 223

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Francisco Andrada Gómez, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 21 de Enero, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Fortuna*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje conocido por Llanos del Monedero, de la propiedad de D. Cándido Prieto, que linda por Norte con terrenos de la viuda de Antonio Cercano; por Este de herederos de Ana Medina; por Sur herederos de Guillermo López, y por Oeste de Rufino Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una casa de la propiedad de dicho don Cándido Prieto. Desde este punto de partida en dirección Sur se medirán 250 metros y se colocará la primera estaca; desde esta á la segunda en dirección Este se medirán 200 metros; de la segunda á la tercera en dirección Noroeste se medirán 600 metros; de la tercera á la cuarta en dirección Oeste se medirán 200 metros, y de esta á la primera se medirán 600 metros, que-

dando cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Enero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 220.

Habiendo dado principio los señores Lázaro Weiller y Compañía á los trabajos para la instalación de las líneas telegráfica y telefónica de que son adjudicatarios, y verificándose las operaciones por cuenta del Estado, en cumplimiento de Real orden que se me ha comunicado al efecto, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, en cuyas jurisdicciones han de efectuarse aquellos, vigilen con especial atención, tanto en las obras que se ejecuten como en los materiales que á las mismas se destinen, á fin de evitar se cometa en aquellos el menor atentado.

Me prometo de la sensatez de todos los habitantes de esta provincia, que reconociendo la importancia de tales líneas, cooperarán á que el establecimiento de las mismas no sufra el menor entorpecimiento; y respetando como es debido el derecho de los adjudicatarios, me envitarán el exigirles las responsabilidades que en otro caso correspondan.

Los Sres. Alcaldes ya citados fijarán al público durante ocho días consecutivos el BOLETIN OFICIAL que contenga la preinserta circular, dándome en seguida aviso de haberlo así verificado.

Córdoba 21 de Enero de 1892.

El Gobernador
Antonio Castañón y Faes

Pueblos que se citan

Lucena.
Benamejí.
Bujalance.
Montoro.

Montilla.
Castro del Rio.
Córdoba.
Espiel.
Belmés.
Fuente Obejuna.
Hinojosa.
Posadas.
Palma del Rio.
La Rambla.
Pozoblanco.
Priego.
Cabra.
Rute.
Baena.

Además todos los pueblos comprendidos desde Villa del Rio á Ecija, siguiendo la vía ferrea.

Circular núm. 221.

El artículo 20 del Reglamento dictado para el servicio Benéfico Sanitario de los pueblos, en 14 de Junio último, dispone que los Alcaldes darán cuenta al Gobernador de los nombres de los Facultativos municipales y fechas de sus nombramientos, para evitar cualquiera omisión y comprobar convenientemente los libros.

Ha estrañado este Gobierno que los Ayuntamientos de la provincia, exceptuando los de Cabra, Carcabuey, Carpio, Montemayor, Palma del Rio, Torrecampo y Villaharta, no cumplieran el servicio, como era de esperar, el último día del mes de Diciembre anterior, por lo que prevengo á los Presidentes de los Ayuntamientos restantes, cuiden antes de finalizar el corriente de remitir los datos interesados, evitando así medidas de rigor, que siempre adopta con disgusto este Gobierno.

Córdoba 21 de Enero de 1892.

El Gobernador.

Antonio Castañón y Faes

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

NÚMERO 218.

MES DE FEBRERO DE 1892

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de Inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	Nombre de los deudores	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito Pts. Cts.	Término donde radica la finca	Epoca
					Día	Mes	Año				
1728	Clero	Rústica	Torrecampo	D. Manuel Romero	4	Febrero	1892	18 y 19	77 50	Torrecampo	P. al 58
9346	Censo-Clero	Idem	Córdoba	José María Riobóo	"	"	"	6	88 15	Espejo	" 76
1966	Clero	Idem	Montilla	Antonio García Toro	5	"	"	20	20 50	Montilla	" 58
18167	Censos	Idem	Dos Torres	Fernando Blanco	"	"	"	5 y 6	86 24	Dos Torres	" 76
18165	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5 y 6	90	Idem	" "
18166	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	3 al 6	111 20	Idem	" "
2218	Clero	Idem	Torrecampo	D. Juan Lorenzo Crespo	7	"	"	18 al 20	15	Torrecampo	" 58
9337	Idem	Idem	Cabra	Manuel Fernández Villalba	"	"	"	6	75	Cabra	" 76
9465	Censo-Clero	Urbana	Montilla	Pablo de Loma y Loma	"	"	"	3	92 06	Montilla	" "
9466	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	3	9 15	Idem	" "
9343	Clero	Rústica	Cabra	D. Manuel Fernández Villalba	8	"	"	6	75	Cabra	" "
1080	Estado	Idem	Lucena	José Alvarez de Sotomayor	"	"	"	2 al 4	2934 75	Lucena	" "
1042	Clero	Idem	Idem	Francisco Luque Molina	10	"	"	9 al 19	1383 25	Idem	" "
2307	Idem	Idem	Córdoba	Abelardo Abdé	"	"	"	18 y 19	100	Idem	" "
2308	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	19	25	Idem	" "
18021	Propios	Idem	Idem	D. Antonio Zurbano	11	"	"	6	92 28	Monturque	" 76
18021	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	6	42 50	Idem	" "
18018	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	6	33 41	Idem	" "
17971	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	6	27 50	Idem	" "
1835	Clero	Idem	Aguilar	D. Francisco Morales	12	"	"	8 al 18	894 85	Aguilar	" 58
51	Idem	Idem	Idem	Pelro Herraso	"	"	"	18	200 05	Idem	" "
292	Idem	Idem	Idem	Angel Heredia	"	"	"	18	10	Idem	" "
254	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	18	105	Idem	" "
577	Idem	Idem	Bujalance	D. Francisco Cano Garijo	13	"	"	11	3 20	Cañete	" 76
593	Idem	Idem	Cañete	Antonio Ibañez Zurita	"	"	"	11	5 05	Idem	" "
128	Idem	Urbana	Córdoba	José Sánchez Guerra	16	"	"	20	945 63	Córdoba	" 58
939	Idem	Rústica	Lucena	Francisco Clemente Vívora	"	"	"	2 al 7	513	Lucena	" 76
379	Idem	Urbana	Córdoba	José Hidalgo	17	"	"	18	1501 35	Córdoba	" 58
474	Idem	Idem	Idem	Abelardo Abdé	"	"	"	17	125	Idem	" 76
343	Estado	Rústica	Baena	José Moreno Roldán	18	"	"	7 al 10	1681 20	Baena	" "
1552	Clero	Idem	Pozoblanco	Francisco Castro Moreno	20	"	"	20	112 50	Pozoblanco	" 58
94	Estado	Urbana	Rambla	Juan de Doblas Sierra	24	"	"	9 y 10	62 80	Rambla	" 76
781	Clero	Rústica	Idem	Francisco Doblas Espejo	25	"	"	19	31 80	Idem	" 58
678	Estado	Idem	Lucena	Manuel Torres Hurtado	28	"	"	5	60	Lucena	" 76

Córdoba 20 de Enero de 1892.—El Administrador, Luis Vich.

AYUNTAMIENTOS

La Carlota

Núm. 201

D. Manuel Guerrero y Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley municipal, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que sean oportunas.

La Carlota diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Guerrero.—El Secretario, Juan A. Serrano.

Fuente Tójar

Núm. 211

Relación de los lectores que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores en este Municipio formada por el Ayuntamiento, conforme al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Antonio Matas Briones
Isidro Abalos Ruano
Felipe Jiménez Ruiz
Francisco Calvo Pimentel
Rafael Calvo González
Antonio García Sánchez
Francisco Matas Hidalgo
José Matas Briones
Manuel Pimentel Ruiz
Contribuyentes

D. Agustin Sánchez González 215 29
Rafael Ruiz Puerto 149 25
Francisco Roldán González 96 64
Juan Leon Cano Moreno 93 29

Pts. Cts.

Francisco Antonio Ruiz del Puerto 80 32
Jesús Ortigoso de Montenegro 79 19
Manuel González y Sánchez 76 74
Francisco María Molina Abalos 74 16
Antonio de Ayala Moral 72 13
José de Luque González 71 38
Antonio Nereo Ramirez Ortega 60 41
Manuel Abalos Ruano 60 44
Manuel Pérez López 52 45
Cayetano Pérez López 43 81
Antonio Serrano Porras 42 53
Francisco Povedano Ordoñez 41 68
Ramón Ruiz Serrano 40 05
Bonoso Osuna Alba 38 31
Manuel Ruiz de Siles 37 68
Antonio Zuheros Sánchez 36 15
José de Pimentel Barea 33 13
Fernando de Leiva Calvo 32 24

Manuel Hidalgo Jimenez 32 06
Juan Pareja del Moral 31 95
Pedro Sicilia Zuheros 30 91
Antonio González Alba 28 63
Toribio Matas Ruiz 27 09
Juan Antonio Salazar Ruiz 26 27
Juan María Salazar Alba 24 55
Matias Barea Sánchez 23 98
Bernabé Calvo González 23 62
Feliciano de Leiva Jiménez 19 82
Francisco Leiva Jiménez 19 76
Manuel Pérez Sánchez 18 69
José González Bermúdez 17 67
Tomás Gozález Colomo 17 55

Y para que conste, se autoriza la presente en Fuente Tójar á 10 de Enero de 1892.—El Alcalde, Antonio Mata.—El Secretario, Francisco Ontiveros.

VILLA DEL RIO

NUMERO 232

Don Salvador Muñoz Cabezas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

CERTIFICO: Que la lista de electores para la elección de Compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento el día primero del actual, ha estado expuesta al público hasta el día veinte del mismo, sin que se haya formulado reclamación alguna y la Corporación, en sesión de este día, la ha declarado definitiva, en esta forma.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Contribución por	
		Territorial Pts. Cts.	Industrial Pts. Cts.
SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO			
1	Criado Sigler, Juan de la Cruz		
2	Rueda Borrego, Antonio		
3	Molleja González, Pedro		
4	Cerezo Gutiérrez, Juan		
5	Canales y Canales, Benito		
6	Borrego Castro, Pedro		
7	Salguero Borrego, Juan		
8	Benítez Liunera, Ildefonso		
9	Polo Relafío, Manuel		
10	Padilla Sánchez, Francisco		
11	Borrego Chamorro, Rafael		
12	Molina Agudo, Pedro		
SEÑORES CONTRIBUYENTES			
13	Alcalá Vejar, Antonio	96 03	27 50
14	Borrego Godoy, Bartolomé	246 77	
15	Bazán de la Cruz, Miguel	42 55	170 50
16	Castro Serrano, Bartolomé	265 02	
17	Criado Muñoz, José	115 33	38 50
18	Canales Grande, Juan	104 94	
19	Cruz Moreno Antonio	87 46	27 50
20	Cañete González, Antonio	30 25	
21	Criado Canales, Sebastián	328 20	
22	Castro Serrano, Francisco	116 65	
23	Canales y Canales, Benito (menor)	30 07	
24	Cabrera Leal, Sebastián	120 96	
25	Cerezo Jurado, Bernardo	178 20	44 55
26	Castro Rosal, Manuel	100 27	
27	Cañete González, Juan	44 76	
28	Fernández Priego, Rafael	108 50	27 50
29	Gómez Criado, José	211 25	
30	García Moreno, Manuel	36 72	44
31	Gómez Criado, Juan	437 31	
32	García Pérez, Juan	159 97	132
33	García y García, Francisco		66
34	Luque Lara, Ildefonso	46 55	
35	López Borrego, Pedro	141 84	
36	León y Muñoz Cobo, Diego	1276 85	
37	Montes Rael, Manuel	117 22	
38	Molleja Cantarero, Diego	132 99	
39	Madueño Cerezo, Bartolomé	85 84	
40	Mora Romero, Miguel	34 14	40 70
41	Morales y Morales, Francisco	73 75	
42	Morales Coca, Francisco	71 60	
43	Morado Vejar, José		132
44	Montes Polo, Antonio	36 28	
45	Molleja Criado, Pedro Luis	49 60	
46	Molleja Rueda, Diego	22 76	
47	Ponce de León, Juan Manuel	1000 22	
48	Prats Cobo, Manuel	159 56	
49	Polo Borrego, Antonio	161 22	
50	Priego Melero, Juan	112 22	
51	Polo Herrera, Juan Antonio	61 51	
52	Pedrajas Navarro, José María	34 14	
53	Parras Jiménez, Manuel	162 67	
54	Pulido Molina, Juan	73 45	
55	Ramírez Díaz, Antonio	116 23	
56	Rael López, Rafael	27 31	132
57	Segura García, José	122 73	132
58	Soto Castillejo, Vicente	77 91	
59	Torralba Lara, Benedicto	95 68	198 85
60	Torralba Lara, Francisco	99 79	

Y en cumplimiento del art. 29 de la Ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, pongo la presente con el sello y visto bueno del Sr. Alcalde, en Villa del Río a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Salvador Muñoz.—V.º B.º: J. de la Cruz Criado.

Montoro

Núm. 212.

Aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico, formado por la Comisión respectiva, é informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, desde hoy queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, donde durante el plazo de 15 días podrá ser examinado por las personas que lo tengan á bien, y hacer las observaciones ó reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 19 de Enero de 1892.—Bartolomé Benítez Moreno.

Montemayor

Núm. 215.

D. Antonio Galan N dales, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental esta villa.

Hago saber: Que habiéndose ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia que se celebre una nueva subasta para enagenar las veinte fanegas de trigo de este Pósito que se acordó por el Ayuntamiento que se vendieran para sufragar en parte la obra de reparación de la casa panera del mismo, se ha señalado para dicho remate el día primero de Febrero próximo, de once á doce de la mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no se admitirán las proposiciones que no cubran el precio señalado á dicho trigo, ó sea el de nueve pesetas cada fanega.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, se fija el presente y otros de igual tenor en Montemayor á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Galan.

Dos Torres

Núm. 199.

D. Angel Garcia Arévalo Alcalde, Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por la corporación municipal, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional de gastos é ingresos, que ha de refundirse en el ordinario vigente, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en ejecución á lo preceptuado por el artículo 146 de la ley orgánica municipal.

Dos Torres 18 de Enero de 1892.—El Alcalde, Angel G. Arévalo.—El Secretario, Faustino Moreno.

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada el diez y siete del actual, las cuentas de caudales respectivas al anterior año económico de 1890 á 91, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta corporación, por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlas á la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta Municipal.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley orgánica vigente.

Dos Torres 18 de Enero de 1892.—

El Alcalde, Angel G. Arévalo.—El Secretario, Faustino Moreno.

Montoro

Núm. 209

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento, en el mes de Diciembre de 1891.

Sesión del 7 de Diciembre

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Benítez Romero

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar el pliego de condiciones particulares y económicas, redactado por la Comisión de Fomento, para la contratación en subasta pública de una sección de las obras de abastecimiento de aguas de la ciudad.

Adquirir en subasta pública doce cerdos cebados para el abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno.

Sancionar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Designar á don Rafael de Coca Gómez, Teniente segundo de Alcalde, y al Regidor don Francisco Morales Garcia, para que, acompañados del perito agrónomo don Juan Antonio Barbado, asistan en Comisión al deslinde que habrá de practicarse de la línea divisoria entre los términos de Bujalance y Montoro.

Aprobar una cuenta de setenta y siete pesetas, por materiales y jornales empleados en la reparación de los empedrados y cloacas de las calles de esta población.

Quedar enterado de la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil, de conformidad con el informe de la excelentísima Comisión provincial, desestimando el recurso de alzada interpuesto por los herederos de don Ildefonso Serrano Rosal, Depositario que fué de estos fondos municipales, y declarar subsistente el acuerdo del Ayuntamiento, por el que los hizo responsables el pago de once mil seiscientos treinta y una pesetas setenta y tres céntimos, y de que citada resolución fué notificada á los expresados herederos en cuatro de Diciembre.

Designar al oficial de esta Secretaría don Manuel Madueño Vacas, para que pase á Ciudad Real, y asista el acto del sorteo de los mozos del reemplazo del año anterior.

Adquirir en arrendamiento, durante diez y ocho meses, una casa de la propiedad de don José Canales, situada en la calle Cánovas, para instalar en ella las oficinas de la Administración de consumos.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Diciembre.

Sesión del 14

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Benítez Romero

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterado de haberse celebrado sin efecto la segunda subasta para el arriendo de la casa Alhóndiga, y dis-

poner se anuncie otra tercera licitación para el día veinte y uno, sin sujeción á tipo, reservándose el derecho de aceptar ó desechar las proposiciones que se presenten.

Aprobar una cuenta de ochenta y nueve pesetas, por jornales invertidos en la limpieza del depósito de aguas del paseo de la Virgen de Gracia.

Nombrar una Comisión de su seno, al objeto de invitar á los cosecheros de aceite del término para que remitan sus productos á la Exposición Nacional Agrícola Industrial que ha de celebrarse en Madrid, desde primero de Junio al quince de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

Aprobar la subasta verificada para la adquisición de doce cerdos con destino al abastecimiento de carnes del Hospital de Jesús Nazareno.

Idem una cuenta de doscientas quince pesetas nueve céntimos de jornales y materiales invertidos hasta el doce de Diciembre, en la reparación del tejado y cielo raso de un corredor del Hospital.

Formar un plan general de carreteras municipales.

(Se concluirá.)

JUZGADOS

Rute

Núm. 200

Don Juan Antonio Betes y Gomez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de seis fanegas de aceituna de la propiedad de don Juan Guerrero Oherino, que le fueron hurtadas en la madrugada del dia cuatro del corriente, en el partido de la Sotilla, término de Iznájar; poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Rute á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Juan A. Betes.—El actuario, Juan C. Paldillo.

Cabra

Núm. 202.

Don Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes que constituyen la policía judicial, hago saber: Que en la tarde del catorce del corriente han desaparecido de las tierras del molino de Castañeda, de este término, una yegua y dos mulos, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de Juan Valentín Rosa.

En la causa que con tal motivo instruyo, he acordado la publicación de la presente, para que en el caso de ocupar dichas caballerías, se pongan á disposición de este Juzgado, deteniendo á los autores de la sustracción ó persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Cabra á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Federico Baudín.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Señas

Una yegua castaña, cerrada, la mar-

ca, con un reparo en el ojo derecho, sin hierro.

Un mulo negro, mohino, sin hierro, menos de la marca, de 4 años.

Otro pelo rojo, cerril, de año y medio, sin hierro y la crin en bruto.

Montoro

Núm. 203.

Don José Fernandez Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de D. Juan Antonio de Lara, que por habilitación despacha el infrascrito, se sigue causa criminal de oficio por hurto de cuatro relojes, de la propiedad de don Antonio Colinet y Atanet, de esta vecindad, dos de ellos de plata comunes y dos de dublé, uno burilado, formando una almeja, verificado la noche del 12 al 13 del actual de uno de los escaparates del establecimiento, en cuya causa, por providencia de esta fecha, he mandado que por todas las autoridades se practiquen diligencias en busca de expresadas alhajas, y caso de ser habidas las remitirán á este Juzgado con la persona ó personas en que se encuentren, si no acreditan debidamente su adquisición.

Dado en Montoro á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—José F. Arroyo.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero.

Izquierda de Córdoba

Núm. 204.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del infrascrito pende sumario por enonetro del cadáver de un hombre como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura regular, vestido con chaqueta de paño oscuro, chaleco de algodón á cuadros, tomisa de algodón blanco, pantalón azul, faja encarnada y albarcas, de cuero y tomisa, cuyo cadáver fué descubierto, en la tarde del diez y seis del actual, junto al arroyo de Pedro Jaen y tierras del cortijo Abades sito en la Campiña de este término, donde al parecer se hallaba hacia cuatro ó cinco días, y no habiendo podido ser identificado, ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de la policía judicial, procedan á hacer averiguaciones acerca de quién pueda ser el individuo encontrado, é invito á todas las personas que conozcan algunos antecedentes del asunto, á que los faciliten á este Juzgado con objeto de esclarecer el hecho de que se trata.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Sanlúcar

Núm. 208.

Don Marcelino Nuñez Baez, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por un solo pregón y edicto, y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su publicación en

los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, á José Garcia Torres, vecino de esta última capital, sin que consten otras circunstancias, para que se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, para prestar declaración en causa que se instruye contra Nicolás Garcia Marín y Antonio Moya Varea, por hurto de un caballo de la propiedad de don Eduardo Ibarra y González, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar la Mayor diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Marcelino Nuñez.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

Bujalance

Núm. 207

D. Juan Cabrera Salcedo, segundo Teniente de la segunda compañía del cuarto Tercio de la Guardia civil, perteneciente á la Comandancia de Córdoba.

Hallándome instruyendo sumaria por extravío de cinco caballerías al ser conducidas por fuerza de la Guardia civil, el día 21 de Julio del año 1889, y estando comprendidas en dicha sumaria Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martinez, la primera natural y vecina de Bujalance, provincia de Córdoba, y la segunda natural de Taracena, provincia de Guadalajara, y vecina de Lucena, sin residencia fija, casadas con José Plantón Cortes, conocido por José Vacas Reyes y con Francisco Plantón Cortes, respectivamente, presos ambos en la actualidad en la cárcel de Utrera, provincia de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran; por este primer edicto, cito, llamo y emplazo á las expresadas Dolores Castro Reyes Bernarda Vargas Martinez, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de la Guardia civil de la ciudad de Palma del Rio, á responder á los cargos que les resultan por haber enagenado las cinco caballerías de referencia, que quedaron en su poder en la capital de Córdoba el referido día 21 de Julio de 1889, y cuyos semovientes pasaban á disposición del Juzgado de instrucción de Marchena; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á los preceptos del Código de justicia militar y del ordinario.

A la vez, á todas las autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, en nombre de la Ley requiero, y de mi parte les suplico, procedan á la busca de las antedichas Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martinez, y les hagan entender verifiquen su presentación en este Juzgado de instrucción, dentro del plazo señalado, y que de no efectuarlo se procederá contra las mismas como rebeldes.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*.

Palma del Rio 8 de Enero de 1892.—El Juez instructor, Juan Cabrera Sal-

cedo.—Ante mi, el Secretario, Antonio Solís Adán.

Fábrica militar de harinas de Córdoba.

Núm. 206

ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Febrero próximo, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

ARTÍCULOS Y CONDICIONES DE CADA UNO

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 20 de Enero de 1892.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Altolaquirre.

ANUNCIOS

TIMBRES DEL ESTADO

El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

APENDICE

El de amillaramiento y los estados que deban formar parte del mismo, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

PÓSITOS

La modelación completa para estos establecimientos, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA.